



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 270-2020-GM-MPC

Cañete, 25 de setiembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1159-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita Aprobación de la Liquidación de Contrato N° 08-2019-MPC/OBRAS de la Obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, e Informe Legal N° 521-2020-GAJ-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1°, numeral 18) “Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para caso concreto”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 133-2019-GM-MPC, de fecha 20 de agosto de 2019, se aprueba el Expediente Técnico denominado “Creación del Local Comunal del C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, para ser ejecutado en un plazo de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución - Administración Indirecta (contrata) con precios al mes de agosto de 2019, por la suma total de S/ 426,112.19 (Cuatrocientos veintiséis mil ciento doce con 19/100 Soles), en razón de S/ 399,112.19 (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), para la obra y la suma de S/ 27,000.00 (veintisiete mil con 00/100 Soles), para la supervisión de obra;

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPC-CSP-1, se otorga la buena pro al Consorcio Pampa Castilla, para la ejecución de la obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por un monto de S/ 399,112.19 (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato N° 08-2019-MPC/OBRAS, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPC-CSP-1, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Consorcio Pampa Catilla, por un monto contractual de S/ 399,112.19 (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, para la ejecución de la obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N° 30225, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 142° y Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 05 de noviembre de 2019, y como fecha de término de obra programada para el día 02 de febrero de 2019;

.../ /



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 270-2020-GM-MPC

Que, mediante Resolución Gerencial N° 079-2020-GM-MPC, de fecha 20 de febrero de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, con fecha 02 de marzo de 2020, se suscribe el Acta de Observaciones en el proceso de Recepción de la obra “Creación del Local Comunal del C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; y que luego de levantamiento de las observaciones, con fecha 14 de marzo de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de la citada obra;

Que, mediante Carta N° 05-2020/CONSORCIO PAMPA CASTILLA, recepcionado con fecha 30 de julio de 2020, la empresa contratista CONSORCIO PAMPA CASTILLA, presenta a la Entidad la Liquidación final de la obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, con Informe N° 620-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 11 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1159-2020-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la evaluación técnica a la liquidación de obra, y concluye con su procedencia y emite la Conformidad Técnica, respectivamente de la ejecución de la obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, la misma donde se establece un monto CONTRACTUAL de S/ 399,112.19 (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), incluido IGV y un monto AUTORIZADO de S/ 399,479.44 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve con 44/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución efectiva de noventa (90) días calendarios;

- Que, teniendo un monto cancelado ascendente a S/ 399,112.19 (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), incluido IGV, establece un saldo a favor pendiente por la suma de S/ 367.25 (Trescientos sesenta y siete con 25/100 Soles) incluido IGV, por reajuste de formula polinómica.
- La obra no presenta controversias pendientes por resolver; en ese sentido se establece un SALDO FAVOR de la CONTRATISTA, por la suma de S/ 367.25 (Trescientos sesenta y siete con 25/100 Soles) incluido IGV, y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/ 00.00 Soles.

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico; y,

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria; indica que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”. “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

...///





“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 270-2020-GM-MPC

Que, con Informe Legal N° 521-2020-GAJ-MPC, de fecha 24 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento indicando que es procedente aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, de conformidad con los Informe N° 620-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC; e Informe N° 1159-2020-FIG-GODUR-MPC;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 08-2019-MPC/OBRAS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el CONSORCIO PAMPA CASTILLA, para la ejecución de la Obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL de S/ 399,112.19** (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), incluido IGV y un monto **AUTORIZADO de S/ 399,479.44** (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve con 44/100 Soles), incluido IGV, estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 367.25 (Trescientos sesenta y siete con 25/100 Soles), incluido IGV, y un **SALDO A CARGO** de la Contratista por la suma de S/ 00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento o de retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 39,911.22 (Treinta y nueve mil novecientos once con 22/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis de los documentos que componen el expediente de liquidación de obra, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE




FAR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVÁN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL